



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.191

DECRETO No. 191
07 de julio de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

EL Alcalde Municipal de Palmira- Valle en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, la ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 153 de Mayo 19 de 2016, ordenó el retiro del servicio público a la servidora pública, **LUCELLY GIRALDO ARIAS**, por haber adquirido su estatus de pensionada. Que este retiro, conforme quedó establecido en la parte motiva de dicha providencia, estaba condicionado hasta tanto la empleada pública quedara incluida en la nómina de pensionados de la entidad que le realizó el reconocimiento de su pensión legal.

Que la Señora, **LUCELLY GIRALDO ARIAS**, interpuso en contra de la anterior determinación recurso de reposición a través de escrito del día 10 de junio del presente año.

Que estando en trámite para resolver el citado recurso, la señora **LUCELLY GIRALDO ARIAS**, presentó documento, el día 01 de julio de 2016, expresando su deseo irrevocable de renunciar a su vinculación laboral con el Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso de Reposición interpuesto por la Señora **LUCELLY GIRALDO ARIAS**, en tanto que en el curso de la presente actuación presentó voluntariamente su renuncia irrevocable a la vinculación laboral con el Municipio de Palmira, situación que dio origen a su recurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE el Decreto No. 153 de Mayo 19 de 2016, en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive en el sentido de decretarse los efectos del retiro del servicio de la Funcionaria Pública, **LUCELLY GIRALDO ARIAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.153.246, a partir de la fecha en que solicitó su desvinculación laboral con el Ente Territorial, es decir a partir del día 1° de Julio de 2016, conforme a su manifestación voluntaria y por escrito, la cual fue recibida en la Dirección de Talento Humano el día 6 del mismo mes y año. En todo lo demás, esta determinación administrativa queda incólume.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese aquí lo dispuesto ala interesada, al Despacho de la Secretaría General, a la Dirección Administrativa II Talento Humano del Municipio de Palmira, y al Ministerio del Trabajo para los trámites y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los Siete (07) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactor: Luis Felipe González Mora- Director Administrativo - Dirección de Talento Humano
Transcriptor: Diana María Angel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Aprobó: Luis Felipe González Mora- Director Administrativo - Dirección de Talento Humano*

